



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER.

Cerrito, mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Se procede al estudio del escrito presentado por la apoderada judicial de la FINANCIERA COMULTRASAN, el cual solicita se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación por la cual se libró mandamiento de pago y se siguió la ejecución.

Solicitando además, el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas.

Atendiendo a la anterior solicitud, y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P., se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación

Por lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO, promovido por la apoderada judicial de la FINANCIERA COMULTRASAN, contra los señores **HERMAN BASTO CALDERON Y EDULFO RUBIANO BASTO**, por pago total de la obligación por la cual se libró mandamiento de pago y se siguió la ejecución.

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, toda vez que, las mismas quedan por cuenta del proceso ejecutivo radicado N° 681624089001- 2019-00090-00 que se adelanta en este mismo juzgado, contra el señor **EDULFO RUBIANO BASTO**. Líbrese el respectivo oficio con destino al citado proceso y a la oficina de Instrumentos Públicos de Concepción para la correspondiente anotación.

EN FIRME ESTA PROVIDENCIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N°034 publicado en la [página web de la Rama Judicial. Y secretaria del juzgado](#)
En la fecha: 13 de MAYO DE 2022.
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ.